



▶ CONSENTIMIENTO INFORMADO, GENERALIDADES.....1



▶ MARCO LEGAL...2



▶ PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO.....2

# Enfoque Seguro

BOLETIN INFORMATIVO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DE LA IPS FUNDACION UAM

FUNDACION IPS UAM

## Generalidades del consentimiento informado

El propósito del consentimiento informado es habilitar al paciente para considerar, de forma equilibrada, los beneficios y las desventajas del tratamiento y/o intervención propuesta, con el fin de que el paciente tome una decisión racional al aceptar o rechazar dicha la atención en salud. El uso adecuado de este principio previene o disminuye la posibilidad de errores, negligencia, coerción y decepción y, promueve en el profesional de la salud su autocritica

### OBJETIVOS DEL PROTOCOLO DE OBTENCION Y MANEJO CORRECTO DEL CONSENTIMIENTO

#### GENERAL:

Brindar al usuario y su familia la información necesaria, acorde con su capacidad de entendimiento, para que de manera libre pueda tomar una decisión acerca de los diferentes planes terapéuticos, garantizando los derechos del usuario.

#### ESPECIFICOS:

- Promover la cultura del consentimiento y desistimiento informados
- Garantizar que el consentimiento y/o Desistimiento informados sean un acto profesional de comunicación con el paciente
- Asegurar su registro y conservación como anexo de la historia clínica
- Garantizar que es entendido y consentido o denegado por el paciente



*“Una verdadera cultura de seguridad es aquella en la que cada persona de la organización reconoce sus responsabilidades con la seguridad del paciente y prepara para brindar la mejor atención en salud”*



## ALCANCE

El consentimiento o el Desistimiento informados deben ser obtenidos en los procedimientos de que representan algún riesgo para el paciente, específicamente para los procedimientos de la atención en:

1. Higiene Oral
2. Odontología General.
3. Estomatología
4. Cirugía Oral

5. Implantología.
6. Endodoncia.
7. Periodoncia.
8. Odontopediatría.

9. Rehabilitación Oral.
10. Ortodoncia.
11. Toma/interpretación de RX
12. Fisioterapia.

13. Fonoaudiología.
14. Terapia Ocupacional
15. Medicina general.
16. Psicología



# Procedimiento de obtención del consentimiento informado

- ✓ El consentimiento informado es un documento que tiene efecto legal, es un anexo de la historia clínica.
- ✓ El consentimiento informado debe ser explicado y diligenciado por el profesional competente antes del procedimiento que lo motiva. La obtención y diligenciamiento no pueden ser delegadas.

## Marco legal

**La Ley 23 de 1981**, por la cual se dictan normas en materia de ética médica, estableció en su artículo 15 que “el médico no expondrá a su paciente a riesgos injustificados. Pedirá su consentimiento para aplicar los tratamientos médicos, y quirúrgicos que considere indispensables y que puedan afectarlo física o síquicamente, salvo en los casos en que ello no fuere posible, y le explicará al paciente o a sus responsables de tales consecuencias anticipadamente

**La Constitución Política de Colombia de 1991**, Título II, “De los Derechos, las Garantías y los Deberes”, artículos 15, 18 y 20 hacen referencia a la intimidad, a la autonomía de las personas y a recibir información veraz e imparcial.

**Resolución 13437 de 1991** “Por la cual se constituyen los Comités de Ética Hospitalaria y se adopta el Decálogo de los Derechos de los Pacientes” establece: “Su derecho a disfrutar de una comunicación plena y clara con el médico, apropiadas a sus condiciones psicológicas y culturales, que le permitan obtener toda la información necesaria respecto a la enfermedad que padece, así como a los procedimientos y tratamientos que se le vayan a practicar y el pronóstico y riesgos que dicho tratamiento conlleve. También su derecho a que él, sus familiares o representantes, en caso de inconsciencia o minoría de edad consientan o rechacen estos procedimientos, dejando expresa constancia ojalá escrita de su decisión

**Sentencia T-401/94** establece que “toda persona tiene derecho a tomar decisiones que determinen el curso de su vida. Esta posibilidad es una manifestación del principio general de

libertad, consagrado en la Carta de Derechos como uno de los postulados esenciales del ordenamiento político constitucional

**La Resolución 1995 de 1999**, establece las normas para el manejo de la historia clínica, en su artículo 11 define que son considerados anexos de la historia clínica; “ todos aquellos documentos que sirven como sustento legal, técnico, científico y/o administrativo de las acciones realizadas al usuario en los procesos de atención, tales como: autorizaciones para intervenciones quirúrgicas (consentimiento informado), procedimientos, autorización para necropsia, declaración de retiro voluntario y demás documentos que las instituciones prestadoras consideren pertinentes

**Ley 35 de 1989 código de ética odontológico:**  
PRACTICA PROFESIONAL DE LAS RELACIONES DEL ODONTOLOGO CON EL PACIENTE

ARTICULO 2º. El odontólogo dispensará los beneficios de su profesión a las personas que los necesiten, sin más limitaciones que las expresamente señaladas en esta Ley, y rehusará la prestación de sus servicios para actos que sean contrarios a la moral y cuando existan condiciones que interfieran su libre y correcto ejercicio.

ARTICULO 3º. Los servicios odontológicos se fundamentan en la libre elección del odontólogo por parte del paciente. En el trabajo institucional se respetará, en lo posible, este derecho.

ARTICULO 4º. El odontólogo respetará la libertad del paciente para prescindir de sus servicios.

## Contenido del documento

**Datos de identificación:** Identificación de la IPS, Identificación del profesional docente a cargo y estudiante informante.  
Identificación del paciente y, en su caso, del representante legal, familiar o persona vinculada de hecho que ejerce la representación.  
Identificación del procedimiento.

### Datos de información clínica:

Acerca de lo que se está pidiendo en el consentimiento (qué es lo que se va a hacer).  
Para qué se va a hacer el procedimiento o tratamiento (objetivos claros).  
Qué se espera obtener como resultado (beneficios esperados).  
Cuáles pueden ser los riesgos que se corre (riesgos más frecuentes y graves).  
Qué alternativas existen a lo que se está proponiendo (alternativas disponibles).  
Qué ocurriría (clínicamente) si el paciente decide no acceder a lo que se le ofrece (riesgos de no tratarse o aceptar un procedimiento).

### Declaraciones y firmas:

Del paciente en el que ha comprendido adecuadamente la información.  
Que el consentimiento puede ser revocado en cualquier momento sin expresión de la causa de revocación.  
Lugar y fecha.  
Firmas del profesional, del paciente o representante legal o familiar persona vinculada de hecho y testigos en los casos que lo ameriten.

